



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

23/00
10.200
Ruh

02056

RESOLUCIÓN NO. 00049

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

22056

RESOLUCION: 011049

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-ASOCIACION DE MUJERES DEL CINE, AMUCINE, con su domicilio en la Calle Eugenio Deschamps No. 29, Residencial Josaura II, Sector Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de marzo del 2015.

2.-ASOCIACION JOVENES DE PAZ, con su domicilio en la Calle Juana Saltitopa No. 104, Villa Francisca, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de septiembre del 2014.

SEGUNDO: Se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS, (FEDOMU), entidad en incorporada mediante el Decreto No. 398-01, de fecha 20 de marzo del 2001, con su domicilio en la Calle Elvira de Mendoza No. 104, Zona Universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 21 de mayo del 2015.

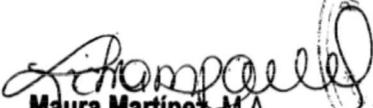
2.-ASOCIACION DE GUIAS DE TURISMO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, entidad en incorporada mediante el Decreto No. 214, de fecha 18 de octubre del 1974, con su domicilio en la Calle Luperón No. 3, sector Ciudad Colonial, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 28 de mayo del 2015.

TERCERO:-Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos: I, II, y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de junio del año Dos Mil Quince, (2015).


LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General